

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante el que solicita que, estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en los art. 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de Juez de Paz sustituto,

Y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la **convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio** en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTE MUNICIPIO**Requisitos:**

- Ser español/a y mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- No estar en ninguna de las situaciones de incompatibilidad, descritas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 389.- El cargo de juez o magistrado es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de unos u otras.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de

Firma 2 de 2	SECRETARIO
16/03/2018	
RICARDO DE SANDE TUNDIDOR	
Firma 1 de 2	Alcalde Presidente
16/03/2018	
LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 998fadad503c4c73836a57fe09764c5d001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2018/226 - Fecha Resolución: 16/03/2018



conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.

9. Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Art. 395.- No podrán los jueces o magistrados pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos, y les estará prohibido:

1. Dirigir a los poderes, autoridades y funcionarios públicos o corporaciones oficiales, felicitaciones o censuras por sus actos, ni concurrir, en su calidad de miembros del Poder Judicial, a cualesquiera actos o reuniones públicas que no tengan carácter judicial, excepto aquellas que tengan por objeto cumplimentar al Rey o para las que hubieran sido convocados o autorizados a asistir por el consejo General del Poder Judicial.

2. Tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. Esto no obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.)

Lugar y plazo de presentación.

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en el plazo; o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.cercedilla.es), en el plazo de de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación que deben aportar con la solicitud

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Certificado negativo de antecedentes penales reciente del que no resulte vigente condena por delito doloso.
- Currículum personal, y documentos acreditativos de los datos y méritos que se aleguen en el mismo.
- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la misma solicitud, los candidatos/as deberán informar sobre:

- Si están afiliados/as a algún partido político o trabaja para él
- Si están afiliados/as a algún sindicato o trabaja para él
- Si están colegiados/as como abogado o procurador ejercientes

Firma 2 de 2	SECRETARIO
16/03/2018	
RICARDO DE SANDE TUNDIDOR	
Firma 1 de 2	Alcalde Presidente
16/03/2018	
LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 998fadad503c4c73836a57fe09764c5d001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2018/226 - Fecha Resolución: 16/03/2018



- Si son funcionarios/as o empleados/as de alguna administración pública.

Procedimiento de elección

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para la elección de la persona que, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, se considere más idónea. La elección deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno corporativo.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Remítase anuncio al Juzgado de Paz de Cercedilla y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalba.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica.- EL ALCALDE (firma electrónica); de lo que tomo razón a los únicos efectos de fe pública.= EL SECRETARIO (firma electrónica).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ	16/03/2018	RICARDO DE SANDE TUNDIDOR	16/03/2018
Alcalde Presidente		SECRETARIO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	998fadad503c4c73836a57fe09764c5d001
Url de validación	https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2018/226 - Fecha Resolución: 16/03/2018

